

31.

RESOLUCION N° 429

Santiago, catorce de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

VISTO:

El dictamen N° 883/912 de 1993, de la H. Comisión Preventiva Central; el requerimiento del Fiscal Nacional contenido en el oficio N° 175, de 1994, y su informe de 10 de Enero pasado, de fs. 29; el escrito de desistimiento y finiquito presentado por los Laboratorios Benguerel Ltda., Saval S.A. y Pharma Investi S.A., de fs. 23,

CONSIDERANDO:

1.- Que en estos autos el Laboratorio Benguerel Ltda. denunció al Laboratorio Pharma Investi, por haber elaborado y distribuido un volante destinado a promover el producto farmacéutico denominado "Clavulin", que incluye un cuadro comparativo de precios de este producto con otros fármacos similares comercializados por los Laboratorios Sabal y Benguerel, competidores de aquel.

2.- Que el Laboratorio Benguerel Ltda., de acuerdo con los demás Laboratorios involucrados, se ha desistido de la denuncia antes mencionada.

3.- Que en este caso particular procede acoger el desistimiento planteado por los interesados, considerando el estado de la causa y los antecedentes acompañados a la investigación.

Y teniendo presente los Arts. 17 letra a) y 18 del Decreto Ley N° 211, de 1973,

SE DECLARA:

1.- Que se aprueba el desistimiento presentado por los Laboratorios Benguerel Ltda., Saval S.A. y Pharma Investi S.A. y se dispone el archivo de estos antecedentes, sin perjuicio de prevenir al Laboratorio Pharma Investi S.A. de que en el futuro la publicidad comparativa que efectúe de productos de la competencia debe ser veraz, objetiva y demostrable.

Rol N° 464-94.

*[Handwritten signatures]*

Pro//